



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 24/2022**

**FECHA: 3 de mayo de 2022**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejel del equipo de Gobierno (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejales Don José Luis Berenguer Serrano a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 22/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL, Y ACTA NÚMERO 23/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Economía y Hacienda**

#### **2. ABONO DE LA SUBVENCIÓN A GRUPOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2022 y publicado en el B.O.P. nº.63 de fecha 31 de marzo de 2022.

El Presupuesto Municipal contiene la siguiente aplicación presupuestaria:

14-920-48914 SUBVENCION A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES..... 45.312,00 €.

El artículo 52 del Reglamento Orgánico del Pleno (R.O.P.), aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011 (B.O.P. Nº 209 de 31/10/2011) establece los criterios de asignación a los Grupos Políticos Municipales de la mencionada dotación económica, contando con un componente fijo idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Los componentes marcados por el Equipo de Gobierno actual, en función de la dotación presupuestaria existente son los siguientes:

Componente fijo: 302,00 euros por Grupo.  
Componente variable: 1.500,00 euros por Concejal.

De acuerdo con el informe técnico y en base a lo dispuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Que se proceda al abono de la subvención a cada Grupo Político Municipal de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>Nº.CONCEJALES</b>	<b>FIJO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>A DISTRIBUIR</b>
PARTIDO POPULAR.....				
.....	9	302,00	13.500,00	13.802,00
PSOE.....	9	302,00	13.500,00	13.802,00
CIUDADANOS.....	5	302,00	7.500,00	7.802,00
UNIDES PODEM.....				
.....	2	302,00	3.000,00	3.302,00
COMPROMIS.....	2	302,00	3.000,00	3.302,00
VOX.....	2	302,00	3.000,00	3.302,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>29</b>	<b>1.812,00</b>	<b>43.500,00</b>	<b>45.312,00</b>

### Intervención

### 3. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

### **Relación de justificantes**

<b><u>Concepto</u></b>	<b><u>JGL</u></b>	<b><u>Percibido</u></b>	<b><u>Facturas</u></b>	<b><u>I.R.P.F</u></b>	<b><u>Líquido</u></b>	<b><u>Reintegrado</u></b>	<b><u>Pendiente</u></b>
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias.	01-02-22	500,00	478,39	0,00	478,39	21,61	0,00
	<b>Sumas.....</b>	<b>500,00</b>	<b>478,39</b>	<b>0,00</b>	<b>478,39</b>	<b>21,61</b>	<b>0,00</b>

## Recursos Humanos y Organización

### 4. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2022 el Comisario Principal Jefe del Cuerpo de Policía Local propone la incoación de expediente disciplinario a las agentes de la Policía Local I.G.E. y Y.F.A.

Dado que los hechos objeto del expediente no han prescrito y por tanto la responsabilidad de las infractoras tampoco, con fecha 23 de marzo de 2022 se incoa expediente disciplinario, nombrando instructor del mismo a D. \*\*\*\*\* y secretario a D. \*\*\*\*\*.

En la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Dentro de esos trámites con fecha 8 de abril de 2022 el Instructor dicta informe-propuesta de resolución, que obra en el expediente en la que fija los hechos probados y aplica los siguientes fundamentos de derecho:

*“Primero.- Es de aplicación el Decreto 19/2003, de 04 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

*A la hora de determinar el alcance la sanción, se han de tener en cuenta los criterios de determinación y aplicación que se establecen en el artículo 35 de la citada norma, la cual dispone que "la graduación de las faltas graves y leves y sus sanciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: a) intencionalidad, b) la perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la administración y de los servicios policiales, c) los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los*

subordinados, d) el quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios del Cuerpo, e) la reincidencia, y f) su trascendencia para la seguridad ciudadana en general.

**Segundo.-** Respecto a la conducta y acción de las agentes Dña I.G.E. y Dña Y.F.A., el **día 13 de marzo de 2022**, sobre las 18.00 horas descrita en los hechos, puede ser calificada de falta leve contenida en el artículo **34 i)** del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo **90 i)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: **" i) La omisión de saludo o la dejadez en su realización, a las personas a quien se tiene obligación de saludar"**.

Por todo ello, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos de aplicación, para la graduación de la sanción, hay que considerar que sólo concurre en el presente supuesto una circunstancia de las establecidas en el apartado 1 del artículo 35 de la Norma-Marco la establecida en el apartado d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios del Cuerpo, también hay que tener en cuenta que las interesadas se encontraban dando cobertura a otra dotación policial, y que el Comisario B001 se encontraba sin la uniformidad reglamentaria en el momento de los hechos, y reconoce que en ningún momento se le faltó al respeto.

En el presente caso atendiendo a los criterios y principios antes mencionados se propone:

Por la conducta y acción llevada a cabo por las agentes Dña. I.G.E y Dña. Y. F.A., el día 13 de marzo de 2022, sobre las 18,00 horas descrita en los hechos subsumible en la falta leve contenida en el artículo **34 i)** del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo **90 i)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: **" i) la omisión de saludo o la dejadez en su realización, a las personas a quien se tiene obligación de saludar"**, sancionar con **"Apercibimiento"** conforme a los prescrito en el artículo 37.3 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Consta en el expediente Providencia dictada en Alicante, a fecha de diecinueve de abril de dos mil veintidós: *"A la vista del estado actual de tramitación del expediente disciplinario incoado Expediente RHDD 2022000001 de fecha 23 de marzo de 2022 y una vez efectuado el trámite de audiencia de la propuesta de resolución con fecha 08 de abril de 2022 y transcurrido el plazo de cinco días establecido en el artículo 58.2 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma- Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, sin que las interesadas hayan formulado alegación alguna a la misma, procede continuar con la tramitación del expediente."*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la Propuesta de resolución formulada por el Sr. Instructor en los mismos términos y por tanto, imponer a las funcionarias I.G.E. y Y.F.A., Agentes de la Policía Local, la sanción de **Apercibimiento**, por la comisión de la falta leve recogida y tipificada en el artículo **34 i)** del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y en el artículo **90 i)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: *" i) La omisión de salud o la dejadez en su realización, a las personas a quien se tiene obligación de saludar"*.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a las interesadas, con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo al Sr. Concejal Delegado de Seguridad, al Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía local, al Comisario D. \*\*\*\*\* y a los distintos departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

**5. APROBAR LA PERMUTA ENTRE D. CARLOS CORRALES LOZANO Y D. JULIÁN ARRIBAS DE ANDRÉS FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE BOMBERO QUE OCUPAN RESPECTIVAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

D. Carlos Corrales Lozano y D. Julián Arribas de Andrés funcionarios de carrera en las plazas de Bombero que ocupan en el Ayuntamiento de Alicante y el Ayuntamiento de Alcorcón respectivamente, mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2021 con registro de entrada en esta Corporación, número E2021098611 y escrito de fecha 21 de septiembre de 2021 con registro de entrada en esta Corporación, número E2021102530, solicitan que se les conceda la permuta en sus respectivas plazas.

El artículo 62 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, establece que: *“podrán autorizarse excepcionalmente permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:*

*a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.*

*b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.*

*c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los subsecretarios respectivos.*

*2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.*

*3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.*

*4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes”.*

A la vista de los datos aportados por los interesados se cumplen los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la permuta solicitada por D. Carlos Corrales Lozano y D. Julián Arribas de Andrés, con efectos desde el día 10 de mayo de 2022.

**Segundo.** El Sr. Arribas de Andrés deberá aportar en el Servicio de Recursos Humanos, y Organización toda la documentación acreditativa de su condición de funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y todos los datos de su expediente personal que afecten a su condición estatutaria.

**Tercero.** Dar de baja en esta Corporación a D. Carlos Corrales Lozano, con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el Ayuntamiento de Alcorcón, del que pasará a ser funcionario de carrera.

**Cuarto.** Dar de alta en esta Corporación a Don Julián Arribas de Andrés, con efectos del día de su toma de posesión.

**Quinto.** Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos al Ayuntamiento de Alcorcón, al Sr. Jefe del S.P.E.I.S., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por la Jefa del Departamento de Sanidad y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de la provisión de un/a Técnico/a Auxiliar de Sanidad Ambiental, como consecuencia de inminente jubilación de Doña PALOMA LEOZ FORNS, que se llevará a efecto el próximo día 20 de mayo de 2022., todo ello fundamentado en base a los siguientes razonamientos:

“A la vista de la próxima jubilación de la Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental encuadrada en el Subgrupo C1, Doña Paloma Leoz Forn, que presta servicios en el Departamento de Sanidad y la urgente necesidad de cubrir la vacante que deja, pongo en su conocimiento las siguientes

cuestiones. Para su consideración, a fin de que inicie cuando antes los procesos necesarios para su provisión:

La Sra. Leoz Forns realiza funciones de inspección, y viene atendiendo una media anual de 200 denuncias sanitarias por insalubridad en viviendas y locales.

Tras tener entrada la denuncia sanitaria en el Departamento de Sanidad, se ordena a la Técnico Auxiliar que realice la inspección sanitaria de la vivienda o local afectado, a fin de emitir informe en el que se valora si la situación denunciada supone un riesgo para la salud pública, las causas de la insalubridad detectada , su gravedad y urgencia, la presencia de personas en la vivienda, la existencia de plagas y/o vectores de enfermedad (insectos, roedores, etc) y la propuesta de medidas sanitarias a adoptar para erradicar el riesgo sanitario , adaptadas a cada situación y plaga concreta, en su caso.

Previamente a la vista, la Técnico Auxiliar realiza una preparación de la misma; obtiene datos sobre la ubicación del lugar denunciado, si es pertinente sobre la/s persona/s denunciada/s y su entorno familiar, los titulares del lugar, comprueba si existen antecedentes en el Departamento, así como, si el caso lo requiere, contacta con administradores de fincas, denunciantes, cuerpos de seguridad y otros departamentos municipales con el objetivo de recabar toda la información posible sobre el mismo.

Muchas de estas situaciones son causadas por los propios titulares del inmueble, que padecen algún tipo de afección mental, adicción, se encuentran en situación de exclusión social o cuyas costumbres higiénico-sanitarias no son las adecuadas. En sus inspecciones la técnico auxiliar debe explicar la situación a estas personas y la obligación de adoptar medidas sanitarias, por lo que cada expediente suele implicar un mínimo de 2 inspecciones, a veces incluso más, de manera que esta funcionaria realiza como mínimo 400 inspecciones anualmente.

Una vez la inspectora informe sobre la propuesta de medidas sanitarias necesarias, se inicia el procedimiento administrativo como tal, dando plazo de audiencia al interesado, requiriéndole formalmente, y en ocasiones debiendo adoptar el Ayuntamiento las medidas de ejecución forzosa, ejerciendo la limpieza, desratización o desinsectación subsidiariamente previa autorización judicial. La Sra. Leoz Forns es la responsable del contrato de limpieza subsidiaria de viviendas y locales insalubres, realizando una media anual de 15 accesos forzosos a viviendas y acudiendo a las limpiezas, vaciado de pisos..., debiendo organizar y coordinar tanto las tareas a realizar, como al personal que lleva a cabo estas intervenciones, y asimismo, encargarse del control económico de dicho contrato.

Así pues, el papel que desempeña la técnico auxiliar en los expedientes sanitarios es fundamental para la apertura y tramitación de los expedientes, por lo que la provisión de su jubilación es de **carácter urgente e inaplazable**.

Ruego se inicien cuando antes los trámites para la selección de personal , mediante la creación de una Bolsa de empleo temporal u otro sistema que usted considere, en tanto se convoca la plaza para su provisión definitiva, ya que la citada jubilación se producirá en el mes de mayo, independientemente de las vacaciones que correspondan a la empleada..."

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y no existiendo en este momento bolsa de empleo temporal de Técnico/a Auxiliar de Sanidad Ambiente, se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de Técnico/a Auxiliar de Sanidad Ambiental , de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Existen actualmente en la Plantilla las siguientes vacantes con número de **ID: para 2022 n.º 1317**.

Para la constitución de la nueva Bolsa de Trabajo para la provisión de las necesidades de Técnico/a Auxiliar de Sanidad Ambiental , resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, de plazas de Técnico/a Auxiliar de Sanidad Ambiental , pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1. que figuran como anexo en este expediente.

**Segundo.-** La dotación actual prevista para la necesidad descrita tiene una previsión en cuanto a **coste anual total 34.136,25 Euros** de , imputado a las aplicaciones presupuestarias que se indican y para las que existe dotación presupuestaria:

#### **ID 1317**

<b>25-311-12003</b>	<b>Sueldo Grupo C1. Protección Salubridad Pública.</b>	<b>11.922,34 Euros.</b>
<b>25-311-12100</b>	<b>Complemento de Destino. Protección Salubridad Pública.</b>	<b>5.291,64 Euros.</b>
<b>25-311-12101</b>	<b>Complemento Específico. Protección Salubridad Pública.</b>	<b>6.808,06 Euros.</b>
<b>25-311-150</b>	<b>Productividad. Protección Salubridad Pública.</b>	<b>1.731,45 Euros.</b>
<b>25-311-16000</b>	<b>Seguridad Social . Protección Salubridad Pública.</b>	<b>8.382,76 Euros.</b>
<b>Importe Total</b>		<b>34.136,25 Euros.</b>

**Tercero.-** La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

**Cuarto.-** La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y al Departamento de Sanidad y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

### **Contratación**

#### **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte 105/21.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Aceptar el informe de fecha 19 de enero de 2022, elaborado al efecto por el Adjunto al jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 21 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Rechazar la proposición de la mercantil CONSULTECO, S.L., al no alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos en los criterios de dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B		Puntuación Total
			Criterio 1	Criterio 2	
1	U.TE.: - EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	38	25,46	25	<b>88,46</b>
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	36	35	12,22	<b>83,22</b>
3	CONTENUR, S.L.	34	23,36	9,44	<b>66,80</b>
4	IDELLA PARQUES INFANTILES, S.L.	20	32,39	10	<b>62,39</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Cuarto.-** Requerir a la **UTE EULEN S.A. Y EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.A.**, clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el NIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de 49.301,62€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

*Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE, **EULEN, S.A.**, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *N.I.F. del firmante de la proposición.*

*Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE, **EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.A.**, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *N.I.F. del firmante de la proposición.*

**Quinto.-** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos“.*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el 2 de marzo de 2022 que ambas mercantiles integrantes de la UTE, en el plazo concedido al efecto, han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 28 de febrero de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de **“EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982”**, con N.I.F. nº U-09733411.”

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el acuerdo de la Mesa de contratación de la reunión celebrada el día 2 de marzo 2022 referida en la parte expositiva, así como el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 28 de febrero de 2022 como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ELEMENTOS LÚDICOS Y DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE EN LA CIUDAD DE ALICANTE”** a favor de **EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982”**, con NIF nº **U-09733411**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la puesta en funcionamiento del servicio, una vez que se formalice el contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años por un importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 986.032,53€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% por cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 207.066,83€ )**, que hacen un total de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS**

( 1.193.099,36€ ) y un porcentaje a la baja sobre los precios unitarios del servicio de un 45%.

**Tercero.-** Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de **EULEN, S.A. - EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. - UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS - LEY 18/1982** donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2022	33 171 21012	71.585,97 €
2022	33 171 21013	91.470,96 €
2022	33 323 219	35.792,98 €
2023	33 171 21012	143.171,92 €
2023	33 171 21013	182.941,90 €
2023	33 323 219	71.585,96 €
2024	33 171 21012	143.171,92 €
2024	33 171 21013	182.941,90 €
2024	33 323 219	71.585,96 €
2025	33 171 21012	71.585,96 €
2025	33 171 21013	91.470,95 €
2025	33 323 219	35.792,98 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.193.099,36 €</b>

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles

previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

## **8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, DIVIDIDO EN CUATRO (4) LOTES. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 29/22).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tesorería y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Informe-Memoria del órgano gestor, elaborado por el Tesorero Municipal, con fecha 06 de abril de 2022, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veinte (20) cláusulas y 2 anexos.

3. Certificado de la aprobación del Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de Alicante, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022.
4. Informe del Tesorero Municipal, de fecha 13 de abril de 2022, aclarativo de los redondeos efectuados en el sumatorio.

El presente contrato está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto su artículo 10. De conformidad con el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, las cuales se citan en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la LCSP.

Obra en el expediente certificado acreditativo de la aprobación por el Pleno municipal del presupuesto del ejercicio corriente, de conformidad con lo exigido en el artículo 50 del TRLHL; así mismo obra en el expediente el preceptivo informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en el “Informe-Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación para la “**Contratación de una operación de préstamo a largo plazo, dividido en cuatro (4) lotes**”, por un importe conjunto para todos los lotes de diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (19.852.299,56€), con la siguiente distribución:

Lote 1	3.959.114,63 €
Lote 2	4.234.803,30 €
Lote 3	5.733.721,32 €
Lote 4	5.924.660,31 €
<b>TOTAL LOTES</b>	<b>19.852.299,56</b>

Se podrán presentar ofertas con carácter “subsidiario” o “alternativo” siempre y cuando las entidades financieras indiquen en el modelo de oferta el número máximo de lotes que quieren adjudicarse y el orden de prelación de cada lote. Las entidades financieras que deseen adjudicarse los 4 lotes no deberán indicar orden de prelación alguno.

**Tercero.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Designar responsable del contrato al Tesorero Municipal.

**Sexto.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**9. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN CALLE IRLANDA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN DISTRITO 4”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 72/21).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2021, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reurbanización calle Irlanda y mejora de accesibilidad en Distrito 4**”, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF nº **B53167664**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y por importe de cuatrocientos diez mil seiscientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos

(410.676,59 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

### **1. Aceptación de mejora I .**

En el Anejo 17 del documento 1 (Memoria y anejos) del Proyecto de ejecución material se describe y valora económicamente la mejora I correspondiente a la "Señalización de los pasos peatonales". La estimación de dicha mejora asciende a 37.969,30 € (IVA incluido), lo que supone un 8,26 % respecto del presupuesto del contrato.

### **2. Aceptación de mejora II.**

En el Anejo 17 del documento 1 (Memoria y anejos) del proyecto de ejecución material se describe y valora económicamente la mejora II consistente en la "Mejora medioambiental de cambio de baldosa prefabricada, por pavimento descontaminante". El presupuesto de la mejora citada asciende al importe de 29.899,23 € (IVA incluido), lo que supone un 6,51 % respecto del presupuesto del contrato.

### **3. Aceptación de mejora III.**

En el Anejo 17 del documento 1 (Memoria y anejos) del proyecto de ejecución material se describe y valora económicamente la mejora III consistente en la "mejora de ejecución de reductores de velocidad" presupuestada en 23.895,05 € (IVA incluido), lo que supone un 5,20 % respecto del presupuesto del contrato.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022, así como el acta de comprobación de replanteo, de fecha 23 de diciembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio el día 29 de diciembre de 2021.

Con fecha 08 de abril de 2022 se presentó instancia por D. Francisco Ferrández Tarí, en representación de la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en CINCO (5) SEMANAS, debido los problemas derivados de bajas por COVID-19, la huelga de transportes y los días de lluvia, fijando como nueva fecha de finalización del contrato el día 03 de junio de 2022.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 19 de abril de 2022, en el que se indica:

*"Actualmente al proyecto le queda por ejecutar la pavimentación de la acera sur, la mediana central de calzada portuguesa, la capa de aglomerado asfáltico AC16 Surf porfídico, la señalización horizontal y vertical y las mejoras del proyecto aceptadas por el contratista. Estas unidades de obra no han podido efectuarse por el COVID-19 de final de año 2021, la huelga de transportistas del 14 al 28 de marzo y los períodos de lluvia que se ha producido desde el inicio de la obras (máxima precipitación diaria de 20,2 l/m<sup>2</sup> producida el 03/03/22 y precipitación total acumulada en el período de la obra 145 l/m<sup>2</sup>. Se adjunta datos de observación metereológica.*

*Por lo citado anteriormente se entiende que el plazo solicitado hasta el 03 de junio de 2022 procede y no es imputable a ellos”.*

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 19 de abril de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reurbanización de la calle Irlanda y mejora de accesibilidad en Distrito 4”**, en los términos solicitados por el contratista, en CINCO (5) SEMANAS, hasta el próximo **03 de junio de 2022**.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.”

**10. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SICREL, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA PRINCIPAL DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE APERTURA AL PÚBLICO DE CINCO REFUGIOS ANTIAÉREOS LOCALIZADOS EN LA ZONA EDUSI DEL CASCO URBANO DE ALICANTE”, COFINANCIADO POR FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. Expte. 87/19.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior del Servicio de Contratación, de fecha 26 de abril de 2022, el cual se transcribe íntegramente:

**Primero.-** Con fecha 05 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó desestimar la petición de imposición de penalidades al contratista principal de la obra denominada “Proyecto de apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa, por haber finalizado el contrato y quedar por tanto desvirtuada la finalidad que tiene la imposición de penalidades. El acuerdo fue notificado a la mercantil recurrente el día 07 de abril de 2022, según se acredita mediante el certificado del acuse de recibo expedido por el servicio de dirección electrónica habilitada única (DEHÚ).

**Segundo.-** Con fecha 12 de abril de 2022, se ha presentado por D. Eduardo Novella, en la representación que ostenta de la mercantil SICREL, S.L., a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Alicante, con n.º de entrada E2022040126, recurso de reposición frente al acuerdo al citado, en el que de forma resumida viene a reiterar de nuevo las siguientes cuestiones, ya planteadas en su escrito de fecha 01 de marzo de 2022.

## **Fundamentos Jurídicos.**

### **Primero.- Legitimación de la entidad recurrente.**

El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición del recurso potestativo de reposición. La entidad recurrente ostenta la condición de interesada, por cuanto que ya lo era en el procedimiento que dio como resultado el acuerdo objeto de impugnación. En atención a lo señalado se reconoce legitimación activa a la recurrente para la interposición del presente recurso potestativo de reposición.

### **Segundo. Plazo para interponer el recurso.**

Según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC, el plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Por su parte, el artículo 30 de la LPAC, establece que *“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

*El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”*

El acuerdo fue notificado con fecha 07 de abril de 2022, por tanto, procede la admisión del recurso al haberse presentado dentro del plazo establecido.

### **Tercero.- Alegaciones.**

1ª.- Señala “Que, por escrito de fecha 1 de marzo de 2022 se solicitó de este Ayuntamiento “se retenga los importes y/o garantías pendientes de pago o devolución a NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L. hasta el importe adeudado a SICREL, S.L. más intereses, y se acuerde su pago directo o, en su defecto, la retención del importe adeudado e intereses hasta la efectiva acreditación del pago de conformidad a la cláusula 18ª PCAP”

En relación con esta cuestión, el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece:

“... 4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento

descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

8. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.”

La LCSP es muy clara en el apartado 4 del artículo 215, al señalar que «los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato». De donde cabe deducir con toda claridad la voluntad del legislador de deslindar el ámbito del contrato celebrado entre el órgano de contratación y el contratista del propio de la relación jurídico privada surgida entre contratista y subcontratista.

Por si ello no fuera suficiente, la LCSP ha introducido una aclaración respecto de la posibilidad de admitir que el subcontratista pueda dirigirse frente a la Administración contratante para exigir el pago directo, al decir en el párrafo segundo del precepto antes transcrito que «el conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal», de lo cual cabe deducir que el subcontratista jamás será responsable frente al órgano de contratación, puesto que esa

responsabilidad es «exclusiva del contratista principal». Pero al mismo tiempo —y por la misma razón— significa que el contratista es el único responsable frente al subcontratista por las obligaciones contraídas con éste.

Los subcontratistas no tienen acción directa contra los órganos de contratación para conseguir el pago directo por éstos de las cantidades que les adeuden los contratistas

Por tanto, no puede reclamar al Ayuntamiento ni el abono, ni la retención de los importes que le adeuda el contratista principal de la obra, ni los intereses. Únicamente podrá reclamar cualquier tipo de indemnización al contratista principal, la mercantil NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L., en virtud de la relación jurídico privada que les une. Reclamación que deberá dirigirse a la jurisdicción civil, no siendo la Administración competente, ni responsable para dilucidar su reclamación.

2ª.- Que, resolviendo una cuestión no solicitada por esta parte, por acuerdo de la JGL de 05 de abril de 2022 se dispone “desestimar la petición de imposición de penalidades al contratista, al haber finalizado el contrato y quedar por tanto desvirtuada la finalidad de las mismas”.

“Que, esta parte no ha solicitado que se imponga ninguna penalización al contratista, sino lo que suplica es que, dada la obligación que éste mantiene de liquidar sus obligaciones con los subcontratistas y de la Administración de monitorizar esta cuestión conforme la Cláusula 18ª del PCAP como condición esencial del contrato, se retengan los importes y/o garantías que aún se mantengan de NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L. a efecto de que ésta cumpla con su obligación de pago y así lo acredite ante el Ayuntamiento”

Como ya se le indicó claramente en el acuerdo que ha dado origen a este recurso, la cláusula 18ª del pliego de cláusulas particulares genéricas, únicamente recoge la disposición prevista en el artículo 217 de la LCSP, el cual se transcribe para su mejor comprensión:

**1) “Artículo 217. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

1. Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el

plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que en todo caso se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

2. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra”.

El denominación del propio artículo es clarificadora, **comprobación de los pagos**, y a eso hace referencia exactamente la cláusula 18ª del PCAP.

En primer lugar, a la obligación de comprobar los pagos a subcontratistas. Estableciendo el apartado 2 del artículo 217 de la LCSP la obligatoriedad para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 5 millones de euros y aquellos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato.

Como ya se le indicó en el acuerdo de la JGL de fecha 05 de abril, en el contrato en cuestión, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía el contrato se estableció que el porcentaje máximo autorizado para subcontratación era del 29%. En consecuencia, no era obligatorio para la administración la comprobación de los pagos a los subcontratistas.

En segundo lugar, la cláusula 18ª del PCAP establece “...Estas obligaciones, que en todo caso se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento repercutirá la imposición de las penalidades previstas en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se imponga por este motivo.

El incumplimiento de la obligación de pago a los subcontratistas, podrá dar lugar a las siguientes penalidades:

- a) 5 % del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de

documentación.

b) Hasta el 10 % del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo”.

Se establece claramente la posibilidad de imponer **penalidades** al contratista por el incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas. Es obvio, por tanto, que sí se ha resuelto una cuestión expresamente solicitada por el recurrente, ya que lo único que contempla la cláusula citada es la posibilidad de imponer penalidades como consecuencia del incumplimiento de los pagos a los subcontratistas por el contratista principal.

Imposición de penalidades, que como ya se le indicó en el acuerdo de la JGL de fecha 05 de abril de 2022, en virtud de su finalidad, sólo pueden imponerse mientras está vigente el contrato, sin perder nunca de vista que se trata de **penalidades administrativas**. En ningún caso la imposición de penalidades tiene por objeto resarcir al subcontratista de los importes pendientes de abono por el contratista. Nos remitimos por lo tanto a lo indicado en el acuerdo citado.

En su recurso viene reiterar las pretensiones formuladas en el escrito de reclamación de fecha 01 de marzo de 2022, pretensiones que fueron debidamente contestadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2022.

#### **Quinto.- Competencia y plazo para resolver.**

La competencia para resolver el presente recurso corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado. El presente recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su interposición.

La competencia para resolver corresponde al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por D. Eduardo Novella en representación de la mercantil SICREL, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2022, por los motivos jurídicos indicados en la parte expositiva.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

### **Gestión Patrimonial**

#### **11. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE PARCELAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de agosto de 2006, acordó ceder al Patronato Municipal de la vivienda una parcela de carácter patrimonial de 2.868 m<sup>2</sup> sita en el Portón, con destino a la construcción de equipamientos de interés general (local sociocultural, residencia universitaria, estacionamiento para residentes y zona verde) . La cesión contenía una cláusula de reversión, por la que si el bien cedido no fuese destinado al uso previsto en el plazo de 5 años, se consideraría resuelta la cesión.

2. La indicada cesión fue formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario D. Francisco Benítez Ortiz el 8 de julio de 2008, con el número de protocolo 1845. En dicha escritura se segregó asimismo la parcela cedida, dando lugar a las siguientes:

- Parcela A. de 403,50 m<sup>2</sup> (finca registral 68.771), destinada a la construcción de una residencia universitaria.

- Parcela B, de 409,21 m<sup>2</sup> (finca registral 113.619), destinada a la construcción de un local sociocultural público.

- Parcela C, de 1.671,57. m<sup>2</sup> (finca registral 113.621), destinada a construcción de estacionamiento para residentes y zona verde en superficie.

- Parcela D, de 383,72 m<sup>2</sup> (finca registral 113.623), destinada a viario.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2015 se amplió en 3 años el plazo de la cláusula de reversión.

3. La Junta General del Patronato Municipal de la vivienda, en sesión de 12 de abril de 2022, acordó, en síntesis:

a) Ceder al Ayuntamiento la parcela segregada B (finca registral 113.619), al no ser viable la construcción del centro sociocultural inicialmente previsto en la misma.

b) Ceder al Ayuntamiento la parcela segregada D (finca registral 113.623), destinada a viario público.

c) Comunicar al Ayuntamiento el cambio de uso de la parcela segregada A, de residencia universitaria a vivienda pública de alquiler, para lo que se ha obtenido la financiación correspondiente, estando en la actualidad en ejecución las obras de construcción de 13 viviendas.

d) Comunicar al Ayuntamiento que en la parcela segregada C (registral 113.621) se han finalizado las obras del estacionamiento para residentes, estando pendientes de ejecutar las superficies destinadas a zonas verdes, que van aparejadas a las obras de viviendas mencionadas y se cederán al Ayuntamiento en su momento, segregadas de la finca del estacionamiento.

e) Solicitar del Ayuntamiento una ampliación en 2 años de la condición resolutoria que afecta a las parcelas A y C mencionadas, en las que aún se están ejecutando las obras proyectadas.

4. Las peticiones realizadas por el Patronato Municipal de la Vivienda resultan aceptables. Las relativas a las parcelas segregadas A, por no ser viable su destino al uso previsto, y C, por estar destinada a viario público. Y las relativas a las parcelas B y C, por estar ejecutándose las obras correspondientes. En este sentido, cabe aceptar asimismo el cambio de uso de la parcela segregada A, de residencia universitaria a vivienda pública de alquiler, ya que, por una parte, este uso está equiparado al de equipamientos en la legislación urbanística en vigor y, por otra, el uso de vivienda contribuirá en mayor medida a la revitalización de la zona; además, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de agosto de 2021, ya aprobó el Proyecto de terminación de las viviendas, cuya ejecución había quedado suspendida por problemas de financiación.

La competencia para la adopción de estos acuerdos recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aceptar la cesión de las parcelas segregadas B (finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, tomo 2006, libro 1130, folio 127, finca 68.771, inscripción 3ª, con referencia catastral 0075201YH2407E0001SM) por no resultar viable la implantación del uso dotacional previsto, y D (finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1, tomo 3704, libro 2.776, folio 137, finca 113.623, inscripción 1ª) por destinarse a viario público.

**Segundo:** Quedar enterada del cambio de uso, de residencia universitaria a viviendas públicas de alquiler, a implantar en la parcela segregada A.

**Tercero:** Prorrogar por dos años más a contar desde la fecha del presente acuerdo, el plazo para la aplicación de la cláusula de reversión en las parcelas segregadas A y C, debido a que se están realizando en las mismas las obras para la implantación de los usos correspondientes.

**Cuarto:** Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes la parcela segregada A como bien patrimonial, y la parcela segregada D como bien demanial.

**Quinto:** Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de la Vivienda.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras**

#### **12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE LA PLAZA DOLZAINER LLUIS AVELLÀ EN EL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, se redactó con fecha marzo de 2021 (firmado electrónicamente el 19 de abril de 2022), por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, el proyecto de obras con título “Reparación de la Plaza Dolzainer Lluís Avellà en el Barrio Virgen del Remedio”, cuyo objeto es reparar y mejorar el uso de la Plaza Dolzainer Lluís Avellà y su entorno más cercano, ampliando el espacio destinado al peatón mediante la creación de plataforma compartida de las calles

Abogado Pérez Mirete y Escritor Ferrándiz Torremocha, así como la urbanización de la acera de la calle Ortega y Gasset y zona para paseo de mascotas en esa misma calle.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil siete euros con ochenta y cinco céntimos (482.007,85 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 20 de abril de 2022, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 20 de abril de 2022 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 26 de abril de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación de la Plaza Dolzainer Lluís Avellá en el Barrio Virgen del Remedio**", redactado D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal, con fecha marzo de 2021 (firmado electrónicamente el 19 de abril de 2022) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil siete euros con ochenta y cinco céntimos (482.007,85 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento un mil doscientos veintiún euros con sesenta y cinco céntimos (101.221,65 €), hacen un total de quinientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve euros con cincuenta céntimos (583.229,50 €) y que dispone de un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo 1. Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo 2. Gestión de Residuos.

Anejo 3. Mejoras.

DOCUMENTO N° 2. PLANOS

DOCUMENTO N° 3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO N° 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

**Tercero.** Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

### **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

#### **Vicesecretaria**

### **13. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS: CERTIFICADOS Y VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

#### **ANTECEDENTES**

Los volantes y certificaciones de empadronamiento, son la forma habitual de acceso de la

ciudadanía a los datos de empadronamiento, cumplen con la función de informar a los vecinos cada vez que se producen actualizaciones en sus datos y permiten acreditar la residencia y el domicilio para múltiples trámites administrativos.

La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento, conforme establece el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el volante, según se establece en el mismo artículo, es el documento de carácter puramente informativo en el que no es necesaria la formalidad prevista para las certificaciones, al no requerir la firma de ningún funcionario o autoridad municipal.

La aplicación informática para la gestión del Padrón permite confeccionar de manera automática los volantes y certificados de empadronamiento con antigüedad comprendida entre el 1 de mayo del año 1996 y la actualidad, es decir, sin necesidad de elaboración manual por parte del personal municipal y, por tanto, sin intervención directa en su elaboración.

Es por este motivo por el que se expiden gran número de estos documentos, llegando en el año 2021 a 65.010 certificados de empadronamiento y 150.077 volantes de empadronamiento, expedidas por todos los canales de atención a la ciudadanía: presencial, y sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante implantada en el año 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Es a partir de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (BOP N°38, de 25 de febrero de 2010) y finalmente con la publicación de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se cuenta con el marco jurídico adecuado para introducir las adaptaciones necesarias en las aplicaciones informáticas que permiten la actuación administrativa automatizada de expedición de certificados de empadronamiento que se aprueba en este acuerdo.

Así, el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público".

El apartado 2 del artículo 41 prevé que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de

calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

De igual modo, el artículo 42 de la ley prevé que " En el ejercicio de las competencias en la actuación administrativa automatizada, cada Administraciones Públicas, podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica.

Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente."

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 13.1 relativo a la actuación administrativa automatizada que "la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre." Señalando en su apartado 3º que "En el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional". La citada disposición adicional establece "A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este acuerdo se mejora de forma fundamental el acceso de la ciudadanía y la gestión de un trámite con tan elevado nivel de demanda en los distintos canales de atención dispuestos por la Administración municipal. Así, la actuación administrativa automatizada va a facilitar no sólo la confección de los certificados, que no precisarán de la firma manuscrita de un funcionario, sino además se agilizará el envío por correo postal cuando sea esta opción la que elija el ciudadano a través de sus peticiones y, sobre todo, permite la implantación de un trámite electrónico de expedición en línea y en el momento de dichos documentos cuando el ciudadano solicitante se identifique de forma electrónica ante la sede electrónica del Ayuntamiento, avanzando de este modo en la simplificación y agilización de uno de los

trámites que, como ya se ha expuesto, es uno de los más demandados por la ciudadanía de Alicante.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del Sr. Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía, de Estadística y Registro General, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la actuación administrativa automatizada de expedición de volantes y certificaciones del Padrón municipal que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Se faculta al titular de la Concejalía de Modernización y Nuevas Tecnologías, del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía, de Estadística y Registro General a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

#### **ANEXO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE EXPEDICIÓN DE VOLANTES Y CERTIFICACIONES DE EMPADRONAMIENTO.**

##### 1. Objeto.

1.1. Se establece la actuación administrativa automatizada de expedición de volantes y certificaciones del Padrón municipal del Ayuntamiento de Alicante con referencia a periodos posteriores al 1 de mayo de 1996 y el código seguro de verificación que se utilizará para su firma electrónica.

1.2. Se expedirán de forma automatizada, sin intervención directa de un empleado público, las certificaciones del Padrón municipal a las que se refiere el párrafo anterior, que se obtienen de la aplicación de gestión del Padrón de habitantes de Alicante.

1.3. Quedan excluidas de la actuación administrativa automatizada las certificaciones del Padrón municipal que se expidan con referencia a periodos anteriores al 1 de mayo de 1996 y aquellas otras que no se pueden obtener de forma automática por ser necesario acudir a informaciones no automatizadas como microfichas, microfilm, tomos en papel, callejeros o similares.

1.4. Igualmente quedan excluidas de la actuación administrativa automatizada las certificaciones colectivas del Padrón, que por implicar tratamientos de datos personales, se hace necesaria la autorización de las personas, mayores de edad, residentes en la vivienda y por tanto su comprobación.

## 2. Órganos responsables.

Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal en el Ayuntamiento de Alicante son:

a) La Concejalía de Estadística y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía así como la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, o el órgano competente en materia de empadronamiento que se determine en cada momento en los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, que será responsable de la definición funcional desde el punto de vista del procedimiento, así como, en ese mismo sentido, de la supervisión y control de la expedición automatizada de certificaciones del Padrón municipal. Dicha Concejalía será, asimismo, responsable a efectos de impugnación.

b) La Concejalía de Modernización y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alicante, que será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y del código fuente.

## 3. Firma mediante código seguro de verificación y características técnicas.

3.1. Las certificaciones del Padrón municipal expedidas de forma automatizada se firmarán mediante Código Seguro de Verificación del Ayuntamiento de Alicante (CSV) y recogerán expresamente su condición de actuación administrativa automatizada.

3.2. Dicho CSV tendrá las siguientes características técnicas:

a) La generación del CSV del Ayuntamiento garantiza el cumplimiento de los siguientes requisitos funcionales:

- El código generado es siempre único.
- El código generado es aleatorio, no pudiéndose dar el caso de dos documentos con códigos seguidos.
- El espacio de códigos generado por el algoritmo es amplio, existiendo discontinuidades entre los códigos generados, evitando códigos secuenciales.

- El tiempo de generación del código es muy bajo para no penalizar el rendimiento del sistema.

b) Con objeto de satisfacer los tres requisitos funcionales, la generación del CSV se apoya en un algoritmo basado en un pseudo generador de números aleatorios criptográficamente fuerte que devuelve una cadena de 32 dígitos alfanuméricos.

Ejemplo de código CSV: a49ead10-d3ad-4806-bbee-868c2e837553

La cadena generada se divide en cinco partes que se obtienen de la combinación de los siguientes factores:

- La fecha y hora actuales.
- El reloj secuencial del sistema.
- El número de identificación de la máquina IEEE (MAC Adress: identificador único a nivel mundial de la tarjeta de red del servidor)

Las tres primeras partes se extraen (son un segmento) del resultado de operaciones matemáticas realizadas a partir de la fecha y hora del sistema.

Las dos últimas se extraen del resultado de operaciones matemáticas realizadas a partir del número de secuencia del reloj del sistema y del identificador del nodo (máquina).

Este método asegura que el identificador asignado a cada documento sea totalmente independiente del contenido del mismo, dificultando la posibilidad de predecirlo, reproducirlo o de que haya colisiones (repeticiones).

c) La relación inequívoca entre el documento y el CSV no puede ser modificada a través de los servicios de archivo electrónico, garantizando así su seguridad. Además, se garantiza la trazabilidad de cualquier modificación del documento.

3.3. Las certificaciones del Padrón municipal emitidas por la actuación administrativa automatizada se almacenarán en el archivo electrónico municipal. Las aplicaciones informáticas garantizarán el control de la fecha de expedición y de identificación del órgano responsable del procedimiento.

Asimismo, las certificaciones del Padrón de habitantes podrán ser verificadas a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>.

#### 4. Canales de solicitud e identificación.

4.1. La expedición de las certificaciones mediante actuación administrativa automatizada se efectuará a instancia de los interesados mediante la presentación de una solicitud por alguno de los siguientes canales:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante: <https://sede.electronica.alicante.es>
- Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (SAIC).

Cuando la solicitud se realice presencialmente, o en la sede electrónica con identificación electrónica de la persona interesada, se facilitará la certificación de forma inmediata.

Cuando la solicitud se realice, sin identificación electrónica de la persona interesada, la certificación se remitirá por correo postal al domicilio de empadronamiento para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

4.2. La identificación electrónica para la solicitud de certificaciones de empadronamiento será la que el Ayuntamiento de Alicante admita en cada momento, según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

### Contratación

#### **14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS” ((EXPTE. 22/22). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 1 de abril de 2022, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 22 de marzo de 2022, por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, con el Conforme del Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Estructura de costes a los efectos de la fórmula de revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de espacios públicos y de recogida y transporte de residuos municipales del Ayuntamiento de Alicante, elaborada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, con fecha 22 de octubre de 2021.

3. Informe favorable relativo a la estructura de costes a que se refieren los párrafos anteriores, elaborado por la Secretaria de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, D<sup>a</sup> Margarita Vento Torres, con fecha 11 de noviembre de 2021.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de octubre de 2021, en el que se aprueba la estructura de los costes, citada anteriormente, tras su exposición pública.

5. Documentación relativa a los datos de los trabajadores adscritos los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, tablas salariales, convenio colectivo en vigor, y otros datos de la actual adjudicataria UTE ALICANTE.

6. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, con fecha 22 de abril de 2022, que consta de 118 artículos y 11 anexos denominados:

**ANEXO I - PRESUPUESTO ESTUDIO ECONÓMICO**

**ANEXO II - PLAN DE INVERSIONES**

**ANEXO III - INVENTARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**

**ANEXO IV - INVENTARIO DE INSTALACIONES**

**ANEXO V - SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD**

ANEXO VI – PLANOS Y MEDICIONES  
ANEXO VII - PERSONAL  
ANEXO VIII - MEJORAS  
ANEXO IX – PROYECTO BIORESIDUOS  
ANEXO X – INVENTARIO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES  
ANEXO XI – ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional firmada por el Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 9 de marzo de 2022.

8. Propuesta de criterios de adjudicación, firmada por el Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 9 de marzo de 2022.

En dicha propuesta también se incluye el MODELO NORMALIZADO DE OFERTA ECONÓMICA para una anualidad, con la Tabla “Presupuesto anual del contrato”, que junto con el modelo de proposición supletorio que figura en la cláusula genérica 9ª del pliego de cláusulas administrativas del contrato, servirá de base a los licitadores para confeccionar sus proposiciones económicas.

9. Informe complementario sobre la aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 18. Tercero, del Presupuesto Municipal relativa a contratos reservados, redactado por el Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 4 de febrero de 2022.

10. Informe de financiación para la contratación de referencia, redactado por el Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 4 de febrero de 2022.

11. Documento relativo a los cálculos para realizar las retenciones de crédito correspondientes al futuro contrato de referencia, elaborado por el Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 4 de febrero de 2022.

12. Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2021, relativo a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13. Informe de impacto tecnológico de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática D. Javier Morales Belvis, y el Jefe del Departamento Técnico de Información Geográfica, D. José Antonio Belda Molina

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los documentos contables RC, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de regulación armonizada regulado en los artículos 17, 22, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de referencia, con un plazo de ejecución de 8 años, contados a partir de la fecha del Acta de inicio del Servicio. En caso de vencimiento del contrato sin que se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

El presupuesto de licitación es de 347.682.180,88 euros, IVA del 10% incluido, para los 8 años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la propuesta de estructura de costes elaborada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos D. Manuel Isidro Marco Camacho con fecha 22 de octubre de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado, así como en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

	<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
Recogida residuos	2022	34 1621 22700	6.324.542,14 €
Recogida residuos	2023	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2024	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2025	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2026	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2027	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2028	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2029	34 1621 22700	18.973.626,42 €
Recogida residuos	2030	34 1621 22700	12.649.084,28 €
<b>Total Recogida de Residuos</b>			<b>151.789.011,36 €</b>

Prot. y mejora M. Ambient.	2022	34 1722 22700	651.515,95 €
“	2023	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2024	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2025	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2026	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2027	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2028	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2029	34 1722 22700	1.954.547,84 €
“	2030	34 1722 22700	1.303.031,89 €
<b>Total Protec y mejora M. Ambiente</b>			<b>15.636.382,72 €</b>

Limpieza Viaria	2022	34 163 22700	7.510.699,45 €
Limpieza Viaria	2023	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2024	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2025	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2026	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2027	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2028	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2029	34 163 22700	22.532.098,35 €
Limpieza Viaria	2030	34 163 22700	15.021.398,90 €
<b>Total Limpieza viaria</b>			<b>180.256.786,80 €</b>

<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>347.682.180,88 €</b>
----------------------	--	--	-------------------------

**Sexto.** Ordenar la anulación de las operaciones de autorización y disposición de gasto pendientes de ejecución que correspondan al actual CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2013, a favor de la mercantil UTE ALICANTE con CIF U-66060286, en el momento en que se

produzca la adjudicación del nuevo contrato y teniendo en cuenta la fecha prevista para su inicio, al objeto de aplicarlas a la financiación de este último.

**Séptimo.** Nombrar como responsable del contrato al Jefe Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con el Conforme del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 25 de marzo, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros con fecha 24 de marzo de 2022 que consta de 18 cláusulas y un anejo.

3. Informe de financiación, suscrito por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 24 de marzo de 2022.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con fecha 25 de marzo de 2022.
5. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con fecha 25 de marzo de 2022.
6. Documento contable de Retención de Crédito.
7. Informe sobre la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 29 de marzo de 2022.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el “Suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales dependientes del Ayuntamiento de Alicante.”. El gasto máximo para el año de duración del contrato es de sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos de euro (**64.689,26 €**), IVA incluido.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **64.689,26 euros**, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2022	33 342 22110	43.126,17 €
2023	33 342 22110	21.563,09 €
	<b>Total</b>	<b>64.689,26 €</b>

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, Cruz José Varón Sánchez.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## Recursos Humanos y Organización

### 16. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016-2018-2019-2020-2021 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En las últimas actas de los respectivos procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2016-2021 que figuran en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes que se relacionan al final de este acuerdo, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las aludidas convocatorias.

Algunos de los aspirantes propuestos prestan sus servicios en calidad de interinos en plazas para las que, mediante este acuerdo, se realizan los correspondientes nombramientos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en los artículos 102.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican.

### **Oferta de empleo público del año 2016-2021.**

#### **Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados intelectuales (id número: 1436-1643-1654)**

Turno libre discapacitados intelectuales

(Sistema: oposición)

( Grupo C2)

Convocatoria n.º 16

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***5092**	ASENSIO HERNANDEZ, MARIO
2	***2263**	PÉREZ ARELLANO, CARLOS
3	***7409**	BONMATI MARTÍNEZ, ALBERTO

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2022, de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.441,83 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados intelectuales (grupo C2) id: 1436.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12004	SALARIO BASE C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	6.943,25
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	3.066,30
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.954,49

				EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	926,00
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados intelectuales (grupo C2) id: 1643.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12004	SALARIO BASE C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.943,25
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.066,30
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.954,49
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	926,00
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados intelectuales (grupo C2) id: 1654.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	330	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	6.943,25
25	330	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	3.066,30
25	330	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	2.954,49
25	330	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	926,00
25	330	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	3.590,57

<b>TOTAL: 17.480,61</b>
-------------------------

**Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados estabilización (id número: 1259-1266-1274-1380-2038)**

Turno libre discapacitados estabilización  
(Sistema: concurso-oposición)  
( Grupo C2)  
Convocatoria n.º 28

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***1591**	LLORENS CHECA, ANTONIO
2	***8028**	GARCÍA MONTES, MARIA DEL MAR
3	***4801**	DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO
4	***6278**	PIÑEIRO JUNYENT, BRUNO
5	***4344**	PÉREZ MARIN, LYDIA

D. Bruno Piñeiro Junyent ha sido propuesto por los tribunales calificadoros para ser nombrado funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turnos libre discapacitados estabilización (convocatoria 28), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre discapacitados (convocatoria 17). Tras ser requerido por parte de Recursos Humanos, el Sr. Piñeiro Junyent mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2021 y número de registro de entrada E2022015459, manifiesta su deseo de ser nombrado funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Escolares turno libre discapacitados y ser declarado en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turnos libre discapacitados estabilización.

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (87.403,05 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados estabilización (grupo C2) id: 2038.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.943,25
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.066,30
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.954,49
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	926,00
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados estabilización (grupo C2) id: 1380 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	323	1	12004	SALARIO BASE C2 FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	6.943,25
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	3.066,30
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	2.954,49
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	926,00
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

3 Plazas de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados estabilización (grupo C2) id: 1259-1266-1274 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12004	SALARIO BASE C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.829,75
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.198,90
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.863,47
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.778,00
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.771,71
<b>TOTAL:</b>					<b>52.441,83</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (id número: 1244-1254-1257-1263-1267-1270-1273-1280-1432-1437-1439-1443-1446-1601-1633-1638-1639-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1694)**

Turno libre  
(Sistema: oposición)  
( Grupo C2)  
Convocatoria n.º 31

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
2	***2273**	FLORES MOREJON, AZAHARA
3	***5042**	BERENGUER BODI, ALEJANDRO
4	***9314**	DA SILVA HERNANDEZ, ROSA ANTONIETTA
5	***6760**	FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA
6	***6409**	GALAN TENDERO, DAVID
7	***5882**	MARTÍNEZ TORRECILLAS, PEDRO
8	***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
9	***6537**	FONT GARCÍA, MARIA PAZ

10	***9566**	CAMPILLO FORNER, NATALIA
11	***6845**	CASTRO LOPEZ, JESUS
12	***2857**	BOSCH GUERETA, JAVIER
13	***2167**	PARDO FUENTES, PATRICIA
14	***7971**	URIOS PAZOS, UXIA
15	***4523**	PIZARROSO ALIAGA, PAULA
16	***7338**	CLAVIJO ALEJO, LAURA
17	***8622**	DONATE MENDIOLA, ALEJANDRO
18	***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER
19	***6908**	LLORENS MAGRO, SERGIO
20	***6530**	GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA
21	***3075**	GÓMEZ GARCÍA, MARIA GLORIA
22	***7260**	ALCAÑIZ MORUELO, CAROLINA AMABLE
23	***9687**	CARRETERO VILLAR, JUAN JOSE
24	***5258**	ROSA ESCRIBANO, SERGIO
25	***6808**	VERDÚ MOLINA, MARIOLA
26	***7683**	PEREZ GOMEZ, RAUL
27	***7615**	MARTÍN MARTÍNEZ, LUCÍA
28	***9236**	GARCÍA OTALORA, MARIA JOSE
29	***3191**	MADRIGAL PLAZA, MARIA
30	***3335**	MARTÍNEZ FUENTES, JOSE VICENTE
31	***9449**	MARINA GARCÍA, PALOMA
32	***6165**	TAPIA VÁZQUEZ, LUCÍA
33	***6891**	LORENZO ALVAREZ, ROBERTO
34	***7379**	MORA FOLLANA, ENCARNACIÓN

D. Iván Espinosa Torres, ha sido propuesto por el tribunal calificador para ser nombrado funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (convocatoria 31), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre (convocatoria 30). Tras ser requerido por parte

de Recursos Humanos, de forma expresa ha manifestado su deseo de ser nombrado funcionario de carrera en la plaza Auxiliar de Servicios Escolares turno libre (Convocatoria 30) y ser declarado en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (Convocatoria 31).

D<sup>a</sup>. Harue María Fujioka Bruillo, mediante instancia con número de registro de entrada E2022033307 manifiesta de forma expresa su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Ayudante de Servicios Generales turno libre y permanecer provisionalmente en la plaza de Administrativo mediante mejora de empleo.

D. Pedro Martínez Torrecillas, ha sido propuesto por el tribunal calificador para ser nombrado funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (convocatoria 31), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (convocatoria 21). Tras ser requerido por parte de Recursos Humanos, de forma expresa ha manifestado su deseo de ser nombrado funcionario de carrera en la plaza Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (convocatoria 21) y ser declarado en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (Convocatoria 31)

D<sup>a</sup>. Eva María Giménez Martínez, ha sido propuesta por el tribunal calificador para ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (convocatoria 31), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (convocatoria 21). Tras ser requerida por parte de Recursos Humanos, de forma expresa ha manifestado su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (Convocatoria 21), ser declarada en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (Convocatoria 31) y permanecer provisionalmente en la plaza de Auxiliar Administrativo mediante mejora de empleo.

D<sup>a</sup>. Mariola Verdú Molina, mediante instancia con número de registro de entrada E2022030297 manifiesta de forma expresa su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Ayudante de Servicios Generales turno libre y permanecer provisionalmente en la plaza de Trabajadora Social mediante mejora de empleo.

D<sup>a</sup>. Lucía Tapia Vázquez, mediante instancia con número de registro de entrada E2022022384 manifiesta de forma expresa su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Ayudante de Servicios Generales turno libre y permanecer provisionalmente en la plaza de Auxiliar Administrativo mediante mejora de empleo.

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

(594.340,74 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1694.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12004	SALARIO BASE C2 PARQUES Y JARDINES	6.943,25
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	3.066,30
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	2.954,49
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	926,00
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1651.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	340	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMON GENERAL DE DEPORTE	6.943,25
25	340	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON GENERAL DE DEPORTE	3.066,30
25	340	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON GENERAL DE DEPORTE	2.954,49
25	340	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GENERAL DE DEPORTE	926,00
25	340	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON GENERAL DE DEPORTE	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1650.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	320	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMON GENERAL DE EDUCACIÓN	6.943,25
25	320	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON GENERAL DE EDUCACIÓN	3.066,30
25	320	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON GENERAL DE EDUCACIÓN	2.954,49
25	320	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GENERAL DE EDUCACIÓN	926,00
25	320	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON GENERAL DE EDUCACIÓN	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

2 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1648-1653.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	330	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMON GENERAL DE CULTURA	13.886,50
25	330	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON GENERAL DE CULTURA	6.132,60
25	330	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON GENERAL DE CULTURA	5.908,98
25	330	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GENERAL DE CULTURA	1.852,00
25	330	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON GENERAL DE CULTURA	7.181,14
<b>TOTAL:</b>					<b>34.961,22</b>

6 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1649-1657-1660-1661-1662-1663.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMON GENERAL	41.659,50
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON GENERAL	18.397,80
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON GENERAL	17.726,94

25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GENERAL	5.556,00
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON GENERAL	21.543,42
<b>TOTAL:</b>					<b>104.883,66</b>

5 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1432-1437-1439-1443-1446.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12004	SALARIO BASE C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	37.716,25
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	15.331,50
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	14.772,45
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	4.630,00
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	17,952,85
<b>TOTAL:</b>					<b>87.403,05</b>

7 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2) id: 1601-1633-1638-1639-1647-1652-1659

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12004	SALARIO BASE C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	48.602,75
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	21.464,10
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	20.681,43
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.482,00
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.133,99
<b>TOTAL:</b>					<b>122.364,27</b>

11 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre (grupo C2)  
id: 1244-1254-1257-1263-1267-1270-1273-1280-1655-1656-1658

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12004	SALARIO BASE C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	76.375,75
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	33.729,30
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	32.499,39
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.186,00
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	39,496,27
<b>TOTAL:</b>					<b>192.286,71</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (id número 652-653-1249-1256-1260-1262-1264-1265-1268-1269-1276-1278-1381-1435-1438-1445-1448-1449-1454-1559-1584-1585-1637-1640-1645)**

Turno libre estabilización  
(Sistema: concurso-oposición)  
( Grupo C2)  
Convocatoria n.º 22

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***4964**	PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER
2	***6789**	SLIMANI NIETO, NADIA
3	***5010**	CUETO JIMENEZ, EVA
4	***9322**	FRANCA ESCUDERO, CARLOS
5	***5325**	PULIDO ARANDA, MANUEL
6	***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA

7	***4019**	GAONA GONZALEZ, DOMINGO RAMÓN
8	***6017**	MIRALLES BUSTOS, CAROLINA
9	***1534**	GARCÍA CASTRO, RAQUEL
10	***6746**	LÓPEZ TÁRRAGA, MIGUEL
11	***7445**	LÓPEZ GINER, CRISTINA
12	***5669**	MORA GONZALEZ, MARISOL
13	***3761**	PAMIES FERNÁNDEZ, PABLO
14	***3293**	NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL
15	***9514**	MARTÍNEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER
16	***3063**	RUBIO SEVILLA, YOLANDA
17	***4606**	GÓMEZ CILLER, MIGUEL
18	***9270**	TRIGUERO RAMÓN, NATIVIDAD
19	***3395**	PÉREZ ABENGOZAR, CESAR
20	***1367**	GARCÍA-ROMEU ALBEROLA, CARLA
21	***5341**	ONCINA DOMENECH, LAURA
22	***7226**	CARDONA CASANUEVA, LAURA
23	***7405**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VICENTE MARIA
24	***7436**	CORONADO FDEZ-CALVILLO, M. <sup>a</sup> RAQUEL
25	***7290**	BOIX CANO, JOSE VICENTE

D<sup>a</sup>. Noelia Ros Navarrete, ha sido propuesta por el tribunal calificador para ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (convocatoria 22), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización discapacitados (convocatoria 17). Tras ser requerida por parte de Recursos Humanos, de forma expresa ha manifestado su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización discapacitados (Convocatoria 17) y ser declarada en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (convocatoria 22).

D. Vicente María Martínez Fernández y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Raquel Coronado Fernández-Calvillo, han sido propuestos por el tribunal calificador para ser nombrado/a funcionario/a de carrera en la plaza

de Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización(convocatoria 21), y Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (convocatoria 22). Tras ser requerido/a por parte de Recursos Humanos, de forma expresa han manifestado su deseo de ser nombrado/a funcionario/a de carrera en la plaza Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (Convocatoria 21) y ser declarado/a en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (Convocatoria 22).

D<sup>a</sup>. Natividad Triguero Ramón, mediante instancia con número de registro de entrada E2022033473 manifiesta de forma expresa su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización y permanecer en la situación de mejora en la plaza de Auxiliar Administrativo

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (437.015,25 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

10 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 1249-1256-1260-1262-1264-1265-1268-1269-1276-1278

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12000	SALARIO BASE C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	69.432,50
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	30.663,00
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	29.544,90
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.260,00
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	35.905,70
<b>TOTAL:</b>					<b>174.806,10</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 1381

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	323	1	12000	SALARIO BASE C2 FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	6.943,25
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	3.066,30
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	2.954,49
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	926,00
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

3 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 1637-1640-1645

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	342	1	12000	SALARIO BASE C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	20.829,75
25	342	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.198,90
25	342	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.863,47
25	342	1	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.778,00
25	342	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.771,71
<b>TOTAL:</b>					<b>52.441,83</b>

6 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 1435-1438-1445-1448-1449-1454

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12000	SALARIO BASE C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	41.659,50
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	18.397,80
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	17.726,94
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	5.556,00
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	21.543,42
<b>EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS</b>					<b>TOTAL: 104.883,66</b>

2 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 652-653

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12000	SALARIO BASE C2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	13.886,50
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	6.132,60
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	5.908,98
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.852,00
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	7.181,14
<b>TOTAL:</b>					<b>34.961,22</b>

2 Plazas de funcionarios/as de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 1584-1585

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	338	1	12000	SALARIO BASE C2 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	13.886,50

25	338	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	6.132,60
25	338	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	5.908,98
25	338	1	150	PRODUCTIVIDAD FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.852,00
25	338	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	7.181,14
<b>TOTAL:</b>					<b>34.961,22</b>

1 Plaza de funcionario/a de carrera Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización (grupo C2) id: 1559

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	334	1	12000	SALARIO BASE C2 PROMOCIÓN CULTURAL	6.943,25
25	334	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCIÓN CULTURAL	3.066,30
25	334	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCIÓN CULTURAL	2.954,49
25	334	1	150	PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN CULTURAL	926,00
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCIÓN CULTURAL	3.590,57
<b>TOTAL:</b>					<b>17.480,61</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Escolares turno libre discapacitados (id número: 1319-1377-1352)**

Turno libre discapacitados

(Sistema: oposición)

( Grupo C2)

Convocatoria n.º 17

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***6278**	PIÑEIRO JUNYENT, BRUNO
2	***0125**	BELDA MIRA, CARLOS
3	***3029**	ROS NAVARRETE, NOELIA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (52.441,83 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Auxiliar de Servicios Escolares turno libre discapacitados (grupo C2) id: 1319-1377-1352

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	323	1	12000	SALARIO BASE C2 FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	20.829,75
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	9.198,90
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	8.863,47
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	2.778,00
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	10.771,71
<b>TOTAL:</b>					<b>52.441,83</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Escolares turno libre (id número 1360-1330-1336-1378-1369)**

Turno libre  
(Sistema: oposición)  
( Grupo C2)  
Convocatoria n.º 30

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***4523**	PIZARROSO ALIAGA PAULA
2	***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
3	***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
4	***5827**	IBAÑEZ MOLINA, LAURA
5	***4517**	RUIZ ALEMAÑ, ALBA

D<sup>a</sup>. Paula Pizarroso Aliaga y D<sup>a</sup>. Mireia de Santiago Richart, han sido propuestas por los tribunales calificadores para ser nombradas funcionarias de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (convocatoria 31), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre (convocatoria 30). Tras ser requeridos por parte de Recursos Humanos, ambas de forma expresa han manifestado su deseo de ser nombradas funcionarias de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (Convocatoria 31) y ser declaradas en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Escolares turno libre (Convocatoria 30).

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (87.403,05 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

5 Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Escolares turno libre (grupo C2) id: 1360-1330-1336-1378-1369

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	323	1	12000	SALARIO BASE C2 FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	34.716,25
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	15.331,50
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	14.772,45

25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	4.630,00
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	17.952,85
<b>TOTAL:</b>					<b>87.403,05</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (id número 1365-1375-1361-1368-1356-1359-1349-1320-1334)**

Turno libre estabilización  
(Sistema: concurso-oposición)  
( Grupo C2)  
Convocatoria n.º 21

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***6946**	ABAD CANO, BEATRIZ
2	***6530**	GIMENEZ MARTINEZ, EVA MARIA
3	***6430**	ALCARAZ CASCÓN, ISABEL
4	***9857**	HERREROS FERNANDEZ, M.ª CARMEN
5	***7436**	CORONADO FERNÁNDEZ-CALVILLO, M.ª RAQUEL
6	***5882**	MARTÍNEZ TORRECILLAS, PEDRO
7	***6252**	GINER ESPINOSA, LUIS JAVIER
8	***7405**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VICENTE MARIA
9	***6989**	AMORÓS GARCÍA, MARIA ELENA

Dª. Eva María Giménez Martínez, ha sido propuesta por el tribunal calificador para ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (convocatoria 31), y Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (convocatoria 21). Tras ser requerida por parte de Recursos Humanos, de forma expresa ha manifestado su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (Convocatoria 21), ser declarada en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios Generales turno libre (Convocatoria 31) y permanecer mediante el sistema de mejora de empleo en la plaza de Auxiliar Administrativo.

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (157.325,49 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

9 Auxiliar de Servicios Escolares turno libre estabilización (grupo C2) id: 1365-1375-1361-1368-1356-1359-1349-1320-1334

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	323	1	12000	SALARIO BASE C2 FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	62.489,25
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	27.596,70
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	26.590,41
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	8.334,00
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNC.C. DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL.PRIMARIA Y ED ESPECIAL	32.315,13
<b>TOTAL:</b>					<b>157.325,49</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Asistente Social o Trabajador/a Social turno libre estabilización (Id número: 1121-1108-1146-1166-1160-1167-1158-1159-1135-1139-1140-1127-1163-1123-1165-1156-1153-1144-1110**

Turno libre estabilización  
(Sistema: concurso-oposición)  
( Grupo A2)  
Convocatoria n.º 23

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***7595**	GARCIA POLIDURA, INES
2	***0129**	GARCÍA CRUZ, NURIA
3	***9403**	BARREIRA BALLESTER, ESPERANZA
4	***2814**	FERRÁNDIZ POVEDA, MARIA YOLANDA
5	***3677**	TORRE OBLANCA, CORAL
6	***7692**	PUJADAS ORUS, SUSANA
7	***7940**	DE LA TORRE MECO, MARIA DOLORES
8	***1185**	ENS MARCHORI, MERCEDES
9	***0440**	ASENSI CLIMENT, MARIA JESÚS
10	***7302**	RUBIO VINAIXA, ANTONIA
11	***8331**	ALONSO SEMPERE, MANUELA
12	***2708**	GARCÍA GONZÁLEZ, SARA LUISA
13	***0533**	PALAZÓN TRIVIÑO, FRANCISCA
14	***1383**	LOZANO SOLER, MARIA TERESA
15	***5318**	SANZ GINER, MARIA LOURDES
16	***8933**	ACHAU VERDU, MARIA AMPARO
17	***5382**	GÓMEZ BERNABEU, FRANCISCA
18	***5266**	MÁRQUEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN
19	***8835**	CASTRO MANZANO, MARIA ELENA

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Carmen Márquez Díaz, mediante instancia con número de registro de entrada E2022021732 manifiesta de forma expresa su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en la plaza de Asistente Social/Trabajadora Social turno libre estabilización y permanecer en la situación de mejora en la plaza de Psicóloga.

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (598.770,37 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a

continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

19 Plazas de funcionarios de carrera Asistente Social o Trabajador/a Social turno libre estabilización (grupo A2) id: 1121-1108-1146-1166-1160-1167-1158-1159-1135-1139-1140-1127-1163-1123-1165-1156-1153-1144-1110

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	223.969,34
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	111.331,26
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	108.210,89
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	32.269,90
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	122,989,28
<b>TOTAL:</b>					<b>598,770,37</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Asistente Social o Trabajador/a Social turno libre (Id. números: 1109-1111-1118-1122-1150-1154-1157-1170-1171-1172-1173-1125)**

Turno libre  
(Sistema: oposición)  
( Grupo A2)  
Convocatoria n.º 29

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***8199**	DIAZ SEMPERE, ANA
2	***1280**	BONETE VILLAESCUSA, JAVIER
3	***2034**	CARBONELL MARTÍNEZ, SOLEDAD
4	***5169**	HERNÁNDEZ VELA, MÓNICA
5	***2571**	LLANOS PADILLA, ROCIO
6	***2796**	CANDELA MARTÍNEZ, MARINA

7	***6292**	LONGARES PÉREZ, LAURA
8	***0392**	LARA ACEITUNO, BEATRIZ
9	***9981**	BONMATI DURÁ, SUSANA
10	***3870**	MARTÍNEZ GÓMEZ, LAURA MARIA
11	***6498**	PLANELLES AGULLÓ, ANA
12	***4633**	SARASOLA SALAZAR, ANA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (378.170,76 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

12 Plazas de funcionarios de carrera Asistente Social o Trabajador/a Social turno libre (grupo A2) id: 1109-1111-1118-1122-1150-1154-1157-1170-1171-1172-1173-1125

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	141.454,32
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	70.314,48
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	68.343,72
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.380,80
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	77.677,44
<b>TOTAL:</b>					<b>378.170,76</b>

**Plazas de funcionarios de carrera Asistente Social o Trabajador/a Social turno libre consolidación (Id. número 1828)**

Turno libre consolidación

(Sistema: concurso-oposición)  
 ( Grupo A2)  
 Convocatoria n.º 20

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***4250**	CABALLERO PALOMINO, MARIA DE LAS MERCEDES

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (31.514,23 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plazas de funcionaria de carrera Asistente Social o Trabajador/a Social turno libre consolidación (grupo A2) id: 1828

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	25	231	1	12001	11.787,86
25	25	231	1	12100	5.859,54
25	25	231	1	12101	5.695,31
25	25	231	1	150	1.698,40
25	25	231	1	16000	6.473,12
<b>TOTAL:</b>					<b>31.514,23</b>

**Segundo.** Cesar a los funcionarios interinos que a continuación se citan, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera los aspirantes nombrados en este acuerdo.

En la plaza de Auxiliar de Servicios Generales a:

DNI	Apellidos y nombre
***7407**	ALBENTOSA MORA, ESTILITA
***6422**	BERNABEU SORIA, VICTORIA EUGENIA
***2857**	BOSCH GUERETA, JAVIER

***7290**	BOIX CANO, JOSE VICENTE
***9566**	CAMPILLO FORNER, NATALIA
***3127**	CASTRO FERNANDEZ-CABALLERO, MARIA TERESA
***7338**	CLAVIJO ALEJO, LAURA
***1652**	CLEMENTE GARCIA, SERGIO
***9314**	DA SILVA HERNÁNDEZ, RONA ANTONIETTA
***4801**	DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO
***6183**	DE SANTIAGO RICHART, MIREIA
***9455**	ESPINOSA TORRES, IVAN
***6344**	ESTEVEZ SIMÓN, MARIA JESÚS
***4657**	EXPOSITO BLANCO, RICARDO
***9322**	FRANCA ESCUDERO, CARLOS JAVIER
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MARIA BEGOÑA
***0135**	FUENTE ARRIBAS, MONTSERRAT
***4019**	GAONA GONZÁLEZ, DOMINGO RAMÓN
***8028**	GARCÍA MONTES, MARIA DEL MAR
***1367**	GARCIA-ROMEU ALBEROLA, CARLA
***3668**	GINER MUÑOZ, ZAIDA
***7132**	GÓMEZ BERNABÉ, SANTIAGO
***4606**	GOMEZ CILLER, MIGUEL
***7017**	GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL
***3075**	GOMEZ GARCÍA, MARIA GLORIA
***7541**	GONZÁLEZ DA SILVA, MARIA DE LAS NIEVES
***6276**	GRAO PEREZ, ALEXANDRA
***2161**	GUEDEA CABRERA, SÉFORA
***9857**	HERREROS FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN
***7413**	LOPEZ HERNANDEZ, TANIA
***1591**	LLORENS CHECA, ANTONIO

***6908**	LLORENS MAGRO, SERGIO
***3191**	MADRIGAL PLAZA, MARIA
***7563**	MARTÍN MAÑOGIL, ELOY
***9514**	MARTÍNEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER
***3335**	MARTÍNEZ FUENTES, JOSE VICENTE
***6523**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIA DOLORES
***6478**	MATEO ALVAREZ, LUIS
***9325**	MESEGUER ALGARRA, FRANCISCO SERGIO
***6017**	MIRALLES BUSTOS, CAROLINA
***5669**	MORA GONZALEZ, MARIA DEL SOL
***8801**	NUTZ AYALA, EMMA MARIA
***3511**	ORIOLA VARON, IVAN
***2376**	ORTIZ DE ZARATE PÉREZ, MIKEL
***2167**	PARDO FUENES, PATRICIA
***4964**	PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER
***3395**	PÉREZ ABENGOZAR, CESAR
***8306**	PÉREZ MASUET, NORBERTO
***4523**	PIZARROSO ALIAGA PAULA
***7761**	PLANELLES MARTÍNEZ, ALVARO
***5752**	PUERTAS MOLINA, MARIA TERESA
***5325**	PULIDO ARANDA, MANUEL
***3063**	RUBIO SEVILLA, YOLANDA
***8770**	RUBIO PALAZÓN, MÓNICA
***6789**	SLIMANI NIETO, NADIA
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***4176**	VERDU JOVER, CONSTANTINO
***8302**	VIÑARAS LÓPEZ, ROBERTO
***6409**	GALAN TENDERO, DAVID

***6537**	FONT GARCÍA, MARIA PAZ
***8622**	DONATE MENDIOLA, ALEJANDRO
***7502**	COLLADO ESCALADA, ESTHER
***5258**	ROSA ESCRIBANO, SERGIO
***7615**	MARTIN MARTÍNEZ, LUCÍA
***3761**	PAMIES FERNANDEZ, PABLO
***3293**	NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL
***7445**	LOPEZ GINER, CRISTINA
***6746**	LOPEZ TARRAGA, MIGUEL
***1534**	GARCÍA CASTRO, RAQUEL
***5010**	CUETO JIMENEZ, EVA
***9449**	MARINA GARCIA, PALOMA
***5341**	ONCINA DOMENECH, LAURA
***7226**	CARDONA CASANUEVA, LAURA
***5882**	MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO

### **En la plaza de Auxiliar de Grupos Escolares**

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>
***6946**	ABAD CANO, BEATRIZ
***2794**	ALBALADEJO FERRÁNDEZ, CARMEN
**6340**	ALCARAZ CASCÓN, MARIA ISABEL
***6989**	AMORÓS GARCÍA, MARIA ELENA
***7436**	CORONADO FERNÁNDEZ CALVILLO, MARIA RAQUEL
***3066**	GONZÁLEZ QUEREDA, FELIX
***4344**	PÉREZ MARIN, LYDIA
***9589**	QUEREDA GARCÍA, INMACULADA PILAR
***3294**	FRANCISCO SIRVENT, MATILDE
***6891**	LORENZO ALVAREZ, ROBERTO

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>
***6323**	MONTES CÁMARA, ROBERTO
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA MARIA
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS
***2249**	RESCALVO MARTÍN PORTUGUÉS, RUBÉN
***4245**	RONDA GARCÍA, MARIA DE LOS ÁNGELES
***9452**	SORIANO ROVIRA, MARIA MAGDALENA
***7971**	URIOS PAZOS, UXIA

#### **En la plaza de Ayudante de Servicios Varios**

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>
***6252**	GINER ESPINOSA, LUIS JAVIER

#### **En la plaza de Asistentes Sociales o Diplomado/a en Trabajos Sociales**

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>
***8331**	ALONSO SEMPERE, MARIA MANUELA
***0440**	ASENSI CLIMENT, MARIA JESUS
***1066**	ARAN GALAN, MARIA TERESA
***9403**	BARREIRA BALLESTER, MARIA ESPERANZA
***1772**	BELTRAN GRANADOS, PATRICIA
***9981**	BONMATI DURA, SUSANA
***1280**	BONETE VILLAESCUSA, JAVIER
***4250**	CABALLERO PALOMINO, MARIA DE LAS MERCEDES
***7940**	DE LA TORRE MECO, MARIA DOLORES
***8199**	DIEZ SEMPERE, ANA
***1185**	ENS MARCHORI, MERCEDES LOURDES
***2814**	FERRANDIZ POVEDA, MARIA YOLANDA

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>
***0129**	GARCIA CRUZ, NURIA
***5169**	HERNANDEZ VELA, MÓNICA
***9601**	JUAN GALIPIENSO, LOURDES
***1383**	LOZANO SOLER, MARIA TERESA
***6565**	MACHO GONZÁLEZ, PAULA
***2347**	MEDIATO ALCARAZ, AMANDA
***0533**	PALAZÓN TRIVIÑO, FRANCISCA
***7692**	PUJADAS ORUS, SUSANA
***7302**	RUBIO VINAIXA, ANTONIA
***2592**	SANCHEZ BALIBREA, JUAN
***8313**	SUAREZ GARCÍA, VERÓNICA
***3677**	TORRE OBLANCA, CORAL
***7595**	GARCIA POLIDURA INES

**Tercero.** Declarar a las personas que a continuación se relacionan en en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en las plazas indicadas, simultaneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza por ellos elegida.

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Plaza en la que se declara en excedencia</b>
PIÑEIRO JUNYENT BRUNO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre discapacitados
ESPINOSA TORRES, IVAN	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO	Auxiliar de Servicios Generales turno libre
ROS NAVARRETE, NOELIA	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
CORONADO FDEZ-CALVILLO, M. <sup>a</sup> RAQUEL	Auxiliar de Servicios Generales turno libre estabilización
PIZARROSO ALIAGA, PAULA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Plaza en la que se declara en excedencia</b>
DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	Auxiliar de Servicios Escolares turno libre

**Cuarto.-** Nombrar provisionalmente en situación de mejora de empleo en las plazas que se indican.

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Plaza en la que se declara en excedencia</b>
FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA	Administrativo
GIMENEZ MARTÍNEZ, EVA MARIA	Auxiliar Administrativo
VERDU MOLINA, MARIOLA	Trabajadora Social/Asistente Social
TAPIA VAZQUEZ, LUCÍA	Auxiliar Administrativo
MARQUEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN	Psicóloga

**Quinto.-** Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

**Sexto.-** Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

### **Infraestructuras**

#### **17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA ESCALERAS DEL IES JORGE JUAN. TRAMO II AVD. DR. GADEA”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un conjunto de proyectos para la ejecución de las obras y trabajos necesarios para el establecimiento de una zona de bajas emisiones en uno de los ejes verticales más importantes de la ciudad de Alicante, comprendido entre el Parque Canalejas hasta las escaleras del IES Jorge Juan y que se han dividido en cuatro tramos: Avda. General Marvá, Avda. Doctor Gadea, Avda. Federico Soto y Cruz de los Caídos.

En abril de 2022, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES Jorge Juan. Tramo II Avd. Dr. Gadea", cuyo objeto es definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la reurbanización del eje correspondiente al tramo II. Avda. Doctor Gadea y así adoptar medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, mejorando su estética y las condiciones de uso del espacio público existente, su accesibilidad, así como potenciar el uso del transporte sostenible.

Los trabajos a realizar consistirán en la restructuración de la sección viaria de la avenida con la ejecución de una plataforma única (acera-calzada), la ampliación de aceras, la reducción del número de carriles de circulación, la disposición de nuevas zonas verdes y la mejora de la distribución de espacios. Se potenciará el uso del transporte sostenible con la incorporación de un carril bici adyacente a ambos lados del bulevar central de la avenida, con conexiones con los itinerarios ciclistas existentes en el entorno de la avenida. Además, se sustituirá la pavimentación de aceras y se mejorará la accesibilidad de todo el ámbito de actuación con la disposición de pavimentos podotáctiles y eliminación de barreras arquitectónicas. Finalmente, se renovarán servicios tales como la red de alumbrado público, red de riego, semaforización y pluviales.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil veintiún euros con ochenta y ocho céntimos (2.745.021,88 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia,

consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 29 de abril de 2022, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 7 de abril de 2022 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 2 de mayo de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES Jorge Juan. Tramo II Avd. Dr. Gadea**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha abril de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil veintiún euros con ochenta y ocho céntimos (2.745.021,88 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (576.454,59 €), hacen un total de tres millones trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (3.321.476,47 €) y dispone un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS  
MEMORIA DESCRIPTIVA.  
ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo nº 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo nº 2. Levantamiento topográfico.
- Anejo nº 3. Ajuste al planeamiento.
- Anejo nº 4. Afecciones, coordinación de servicios y autorizaciones precisas.
- Anejo nº 5. Afecciones y soluciones provisionales al tráfico rodado.
- Anejo nº 6. Redes de servicios proyectados.
- Anejo nº 7. Accesibilidad.
- Anejo nº 8. Justificación de precios.
- Anejo nº 9. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 10. Plan de control de calidad.
- Anejo nº 11. Plan de obra valorado.
- Anejo nº 12. Estudio de Gestión de Residuos.
- Anejo nº 13. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

- Mediciones.
- Cuadro de Precios nº 1.
- Cuadro de Precios nº 2.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

### Contratación

**18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 28/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, con fecha 11 de abril de 2022, elaborada por la jefa del Servicio de Cultura, con el VºBº del Concejal Delegado de Cultura, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 12 de abril de 2022 que consta de 17 cláusulas y dos anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Servicio de Cultura de fecha 12 de abril de 2022.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 12 de abril de 2022, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documentos RC de los ejercicios 2022 , 2023 y 204 .

6. Informe de financiación suscrito por la jefa del Servicio de Cultura, con fecha 15 de febrero de 2022.

7. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2022

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de mixto de servicios y suministro en el que prevalecen los servicios, regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL ), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con un plazo de duración de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación ( gasto máximo) de **SESENTA MIL EUROS ( 60.000,00€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS ( 12.600,00€ ), que hacen un total de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS ( 72.600,00€ )**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato. Los precios unitarios ofertados y el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de alquiler de material del Anexo II deben especificarse en el Modelo de Proposición Específico. Las cantidades previstas no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales. El Ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Cultura, con el VºBº del Concejal Delegado de Cultura, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente :

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE ( I.V.A. incluido )</b>
2022	61 333 2279993	27.830 €
2023	61 333 2279993	36.300 €
2024	61 333 2279993	8.470 €
	<b>Total</b>	<b>72.600 €</b>

**Sexto.** Designar como responsable del contrato al encargado de equipamientos del Centro Cultural Las Cigarreras, D. José Luis Julián Oliver.

**Séptimo.** Comunicar el presente acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## Contratación

### **19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”. (EXPTE. 139/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del servicio de **“EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** *Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación adoptados en las reuniones celebradas los días 19 de enero, 26 de enero y 02 de febrero de 2022, referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, con fechas 21 y 31 de enero de 2022, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.*

**Segundo.-** Rechazar la proposición de la mercantil **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**, al no alcanzar la puntuación mínima de 23 puntos en los criterios de dependen de un juicio de valor; conforme establece la cláusula específica 29<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	40	54,56	<b>94,56</b> puntos
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	30,5	46	<b>76,50</b> puntos

**Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10 ) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Estatutos de la fundación, acreditación de la inscripción en el registro de fundaciones, acreditación de la representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica.

DNI de la persona firmante de la proposición económica.

Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.700,00 euros** en la Tesorería Municipal.

**Quinto.-** De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Sexto.-** *Notificar* los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos”.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2022, constata que la referida fundación, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social. Asimismo, consta el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, de fecha 7 de marzo de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con NIF nº G83117374.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 09 de marzo de 2022, así como el informe técnico formulado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, de fecha 7 de marzo de 2022, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al servicio de “**Ejecución de los itinerarios de alfabetización académica y digital para la inclusión social del pueblo gitano**”, con un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de tres (3) prórrogas, de un (1) año cada una, a favor de la mercantil **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F. nº **G83117374**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el ayuntamiento:

- 9 itinerarios adicionales a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**Tercero.** Disponer un gasto por importe de 114.000,00 € , IVA exento, a favor de la mercantil **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F. nº **G83117374**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2022	63 - 2317 - 2279918	35.917,81 €
2023	63 - 2317 - 2279918	57.000,00 €
2024	63 - 2317 - 2279918	21.082,19 €
	<b>Total</b>	<b>114.000,00 €</b>

**Cuarto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**20. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 44/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.**, con C.I.F. nº A03176286, por la cantidad de 204.043,48 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 42.849,13 euros, que hacen un total de 246.892,61 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 3 meses.

El contrato se formalizó con fecha 22 de noviembre de 2021 y el acta de comprobación del replanteo se firma con fecha 28 de enero de 2022, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de 3 meses.

Con fecha 20 de abril de 2022 se presentó instancia por la mercantil DOALCO S.A., solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de junio de 2022, DOS (2) MESES.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 20 de abril de 2022, en el que se indica:

*“Que debido a las lluvias acaecidas durante un largo periodo de tiempo ha sido imposible realizar la implantación de los equipos de micropilotaje, quedando el terreno impracticable para el tránsito de maquinaria y el propio personal que la maneja. Esto ha producido no solo un retraso en el comienzo de la propia cimentación, sino además en la propia estructura metálica que conforma la pasarela.*

*Por todo ello esta dirección facultativa, a la vista de los argumentos esgrimidos por parte de la empresa constructora “DOALCO S.A.” propone la concesión de una ampliación de plazo solicitado, hasta el 28 de junio de 2022, tal como solicita la empresa, no viendo inconveniente en autorizar dicho aumento de plazo, de manera que la obra pueda estar acabada en ese nuevo plazo.*

*Una vez autorizado la ampliación de plazo, se le requerirá a la empresa constructora para que facilite un PLANNING de obra con el nuevo plazo previsto de finalización.”*

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 22 de abril de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto básico y de ejecución de la nueva pasarela exterior de acceso al Castillo de San Fernando de Alicante”**, en los términos solicitados por el contratista, en DOS (2) MESES, hasta el **28 de junio de 2022**.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

**21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” EXP. 13/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 720.000,00 €, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 26 de abril de 2022, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, acordó elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero** . Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de abril de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo** . Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1</b>	SURNE MUTUA DE SEGUROS	100
<b>2</b>	MAPFRE VIDA., S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	89,15

**Tercero**. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita la capacidad. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **27.913,05 €**, en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “TRABAJOS DE AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE “UNA MANERA DE HACER EUROPA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 123/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Trabajos de autosuficiencia energética en diferentes dependencias de la ciudad de Alicante, mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos”. Proyecto acogido a la línea de ayudas a proyectos de economía baja en carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. “Una manera de hacer Europa”**”, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 825.461,98 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 173.347,02 euros, que hacen un total de 998.809,00 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2021 tuvo lugar al acto de apertura del sobre “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)” del procedimiento convocado de referencia, dejando constancia de las 5 proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de enero de 2022 procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, dando cuenta previamente del informe de fecha 12 de enero de 2022, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, que hace referencia a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las proposiciones presentadas, y en el que se manifiesta también que las mercantiles AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. e INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U., no alcanzan el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso de selección. Previa aceptación de este informe, dicha Mesa acordó:

***“Primero.- Rechazar las proposiciones de las mercantiles AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. e INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U., por no alcanzan el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.***

***Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP. (...)”***

Se hace constar que la mercantil requerida presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de

fecha 4 de abril de 2022, en el que manifiesta que la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con la misma fecha.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 6 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

***“Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

***Segundo.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación total</b>
1	PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.	18,5	70	<b>88,50</b>
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	22,5	56,26	<b>78,76</b>

*(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).*

***Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, con su propia clasificación y la de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS CERVERA, S.L.**, según el compromiso de solvencia con medios externos que consta en el expediente firmado por los representantes de ambas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:*

- NIF de la mercantil y DNI del firmante de la proposición económica.*

- *El justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **38.792,66 euros** en la Tesorería Municipal.*

*(...)*

**Cuarto.-** *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.**, con N.I.F. nº B98838105, condicionada a que aporte los documentos requeridos en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U., aportó la documentación solicitada y el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 21 de diciembre de 2021 y 12 de enero y 6 de abril de 2022, así como los informes técnicos de fechas 12 de enero y 4 de abril de 2022 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar las proposiciones de las mercantiles **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.** e **INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.**, por no alcanzan el umbral mínimo exigible para continuar en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal como se detalla en la parte expositiva de este acuerdo.

**Tercero.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Cuarto.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Trabajos de autosuficiencia energética en diferentes dependencias de la ciudad de Alicante, mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos”**. Proyecto acogido a la línea de ayudas a proyectos de economía baja en carbono, promovidos por Entidades Locales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y gestionada por el IDAE, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. **“Una manera de hacer Europa”**, con un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.**, con N.I.F. nº B98838105, por importe de 775.853,14 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 162.929,16 euros, que hacen un total de 938.782,30 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando un incremento de mediciones asumidos del 12% del importe de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no esté incluida en el proyecto de ejecución material aprobado .

**Quinto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **PAVENER SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.U.**, con N.I.F. nº B98838105, por un importe de 938.782,30 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-62301, del Presupuesto Municipal vigente.

**Sexto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Séptimo.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados y al licitador excluido de la clasificación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**23. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS DE SEPTIEMBRE 2019. FASE I: ACTUACIONES VARIAS”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre 2019. Fase I: Actuaciones varias”*, a favor de la **“UTE – OBRAS DAÑOS LLUVIAS – GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U. - GUEROLA TRANSER, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”** con NIF nº U16894255, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por la cantidad de 522.540,11 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 109.733,42 euros, que hacen un total de 632.273,53 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato de fecha 18 de noviembre de 2021 y el acta de comprobación del replanteo, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el día 20 de diciembre de 2021.

Con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 19 de abril de 2022 el contratista, la UTE – OBRAS DAÑOS LLUVIAS – GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U. - GUEROLA TRANSER, S.L.U. solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 24 de mayo de 2022 debido a que

*“En el último mes se han producido retrasos en la obra por causas ajenas y que se detallan a continuación:*

- Retraso de la fecha de suministros debido a la huelga de transportistas.*
- Debido a la huelga, resultó imposible el transporte del aglomerado asfáltico a obra.*
- Las lluvias del último mes han imposibilitado el normal desarrollo de los trabajos de extendido de aglomerado asfáltico en caliente.*
- Las lluvias han imposibilitado el desbroce, formación de cunetas y hormigonado de las mismas.”*

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, director facultativo de las obras, de fecha 26 de abril de 2022, en el que informa favorablemente dicha solicitud de prórroga, justificándolo de la siguiente forma:

*“... Las obras del Proyecto citado dieron comienzo según el acta de replanteo el 17 de diciembre de 2021 con un plazo de duración de 4 meses, siendo la fecha de finalización el 29 de abril de 2022.*

*Actualmente al proyecto le queda por ejecutar las obras de drenaje superficial de los caminos 026-90003A y 0439001B y otras pequeñas actuaciones, la pavimentación del camino del Rebolledo denominado 026-90003A, la señalización horizontal y vertical. Estas unidades de obra no han podido efectuarse en plazo por la huelga de transportistas del 14 al 28 de marzo y los períodos de lluvia que se han producido desde el inicio de las obras (Máxima precipitación diaria 20,2 l/m<sup>2</sup> producida el 03/03/22 y Precipitación total acumulada en el periodo de la obra 146,20 l/m<sup>2</sup>). Se adjunta datos de observación meteorológica.*

*Por lo citado anteriormente se entiende que el plazo solicitado hasta el 24 de mayo de 2022 procede y no es imputable a ellos.”*

Son de aplicación los artículos 192, 195.2 y 205 de la LCSP y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, director facultativo de las obras, con fecha 26 de abril de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Ampliar el plazo inicial de ejecución de 4 meses de las obras comprendidas en el proyecto de *“Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre 2019. Fase I: Actuaciones varias”*, que debían finalizar el día 24 de abril de 2022, fijando como nuevo plazo de finalización el **24 de mayo de 2022**.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de redacción del proyecto de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y al director facultativo del contrato, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en el **punto 4**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez